



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 4.999.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 69, INCISO B), DEL ANEXO A "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2010" DEL DECRETO N° 3866/2010 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3964/2010, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010".

Asunción, 31 de agosto de 2010

VISTO: El Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución Nacional, que acuerda potestad al Poder Ejecutivo en la formación, reglamentación y control del cumplimiento de las normas jurídicas.

La Ley N° 109/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda".

La Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999, "De Administración Financiera del Estado" y modificaciones vigentes.

El Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF" (Expedientes M.H. N°s. 10.592, 12.496 y 17.469/2010); y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 253 del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2010" del Decreto N° 3866/2010 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", textualmente expresa: "Autorízase al MH para dictar actos de disposición y de gestión y a establecer normas y procedimientos complementarios, formularios e instructivos requeridos durante el proceso de ejecución de la Ley N° 3.964/2010".*

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 911 del 18 de agosto de 2010.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N° 794.-



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 4.999. -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 69, INCISO B), DEL ANEXO A "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2010" DEL DECRETO N° 3866/2010 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3964/2010, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010".

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Modifícase el Artículo 69, Inciso b), del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2010" del Decreto N° 3866/2010 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", el cual queda redactado de la siguiente forma:*

"Art. 69.- Procedimientos. *Normas y procesos del Programa de Retiro Voluntario.*

b) Requerimientos y Postulación. *Tendrán derecho a acogerse al Programa de Retiro Voluntario solo los funcionarios de los OEE nombrados, que tengan más de dos (2) años de antigüedad y que hayan recibido de parte de sus respectivas URRHH la propuesta por escrito para optar por el Programa de Retiro Voluntario.*

No podrán acogerse a dicho programa los funcionarios a quienes les resta menos de dos (2) años para alcanzar la edad de la jubilación obligatoria, con excepción del personal permanente de los OEE que hayan cumplido o sobrepasado la edad legal para acceder a la jubilación obligatoria y que no cuenten con los años de servicios y aporte jubilatorio para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, quienes podrán incorporarse al Programa de Retiro Voluntario.

N° _____



*Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda*

Decreto N° 4.999. -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 69, INCISO B), DEL ANEXO A "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2010" DEL DECRETO N° 3866/2010 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3964/2010, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010".

-3-

Los funcionarios que acepten acogerse al Programa de Retiro Voluntario deberán completar la "Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario" conforme al Formulario B-10-01 de este Decreto y presentar a sus respectivas URRHH, en el plazo que éstas determinen, con los siguientes documentos:

- b.1) Certificado de Nacimiento Original;*
- b.2) Renuncia (Formulario B-10-01);*
- b.3) Fotocopia de cédula de identidad civil autenticada por Escribanía Pública;*
- b.4) Copia de Decreto o Resolución de primer nombramiento;*
- b.5) Constancia de los haberes percibidos de los últimos seis (6) meses expedido por las UAF's o SUAF's de los OEE; y*
- b.6) Otras documentaciones solicitadas por la administración".*

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Borda

